

**RESOLUCIÓN N° 397**  
**CORRIENTES, 20 de Agosto de 2008**

**VISTO:**

El expediente N° 540-25-07-508/08, recaratulado: "Administrador General del ICAA Ing. Hid. y Civ. Mario R. Rujana - S/ Normativa para extracción de agua subterránea para obras viales y acumulado el 540-11-08-530/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el señor Administrador General del ICAA, en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto Ley N° 191/01 Código de Aguas de la Provincia de Corrientes y que dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01, esta Autoridad es el Organismo encargado del contralor y aplicación de las normas conducentes a la extracción de aguas subterránea o superficial;

Que teniendo en cuenta la necesidad de crear una norma general que establezca los requisitos administrativos-legales a presentar por los solicitantes de permisos para extracción de aguas subterráneas;

Que obra informe de la Gerencia de Ingeniería elevando las definiciones y requisitos técnicos que deben presentar los solicitantes;

Por ello, de conformidad con el dictamen N° 777/08 de la Asesoría Jurídica, obrante a fs 9, atento a las disposiciones del Decreto Ley N° 191/01, y en ejercicio de las facultades conferidos por el Decreto Ley N° 212/01 y normativas conexas,


**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE:**

**Art. 1.- ESTABLECER** el Formulario Único -que como Anexo forma parte de la presente- para solicitudes de extracción de aguas subterráneas o superficiales, únicamente para los casos de su utilización destinada a la construcción de obras viales y de otras obras que demanden utilización temporaria de aguas públicas.

**Art. 2.- ESTABLECER** el precio en Pesos Cincuenta Centavos (\$0,50) por metro cúbico (m<sup>3</sup>), para la captación de agua subterráneas y superficiales, debiendo el interesado acreditar el depósito de la suma que le correspondiera ante el ICAA, en un plazo de Diez (10) días de notificada la Resolución, como condición ineludible para el ejercicio del derecho que se le otorga.

**Art. 3.- REGISTRAR,** comunicar, publicar en B.O. y archivar.

MP

  
**MARIO RUBEN RUJANA**  
ING. HIDRÁULICO Y CIVIL  
ADMINISTRADOR GENERAL  
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA  
Y DEL AMBIENTE